



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 32
26 de enero del 2023



Por el cual se archiva una solicitud de exclusión promovida en el marco del Proceso de Selección Nro. 874 de 2018 - Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª A 6ª Categoría)".

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, artículos 4º y 14º del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022³ y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección Nro. 874 de 2018, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA CALOTO (CAUCA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto y para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20181000007796 del 07 de diciembre de 2018, modificado mediante el Acuerdo No 0005 del 27 de febrero de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo de Convocatoria **No. 20181000007796 del 07 de diciembre de 2018** modificado por el Acuerdo_Modificadorio_No._CNSC_0005_del_27_02_2020 con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA CALOTO (CAUCA)**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre del 2022, en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC conformó la lista de elegibles para proveer el empleo que se relaciona a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
29240	Auxiliar Administrativo	407	3	Resolución No. 14171 del 30 de septiembre de 2022	14 de octubre de 2022	5

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN PROMOVIDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. 874 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª A 6ª CATEGORÍA).

Que, una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, se solicitó la exclusión de la siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES PARA PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DE LA CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
29240	Denominación: Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3	Cinco (5)	5	VIVIANA PATRICIA LOBOA BURGOS C.C 34.771.031	"Se reviso los resultados de las evaluaciones empatadas en el cargo de Auxiliar administrativo en la posición No. 5 donde había 2 participantes con el mismo puntaje. Se excluye a la participante Viviana Patricia Lobo burgos por no estar incluida en el programa de Víctimas."

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional, requirió a la Alcaldía de Caloto, mediante radicado Nro. 2022RS129869 de fecha 30 de noviembre de 2022, a efectos de aclarar el por qué la Comisión de Personal a través del módulo dispuesto para tal fin y en el término señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión de la aspirante VIVIANA PATRICIALOBOA BURGOS, aduciendo como razón el empate ocupado en la posición N° 5 con otra elegible.

Posteriormente, en fecha 14 de diciembre de 2022 la **ALCALDÍA CALOTO (CAUCA)**, remite comunicación a esta Comisión Nacional mediante el radicado Nro. 2022RE261835 indicando:

"(...) Atendiendo la solicitud del derecho de petición enviado por ustedes, en día 30 de noviembre del presente año de radicación Nr°. 2022RS129869, le informamos que nuestra respuesta emitida durante la revisión de los documentos de las elegibles Viviana Patricia Lobo Burgos y Indry Julieth Nascon Yanten por empate se basó en:

1. La participante Viviana Patricia Lobo Burgos, no fue excluida por la comisión de personal del municipio de Caloto. Durante la revisión del empate en puntaje con la elegible Indry Julieth Nascon Yanten las novedades evidenciadas en el formato de exclusión debido a que no había otro espacio en la Plataforma para reportar estas novedades, cabe resaltar que el reporte se colocó que era un empate.

Por tal razón reiteramos que la elegible Viviana Patricia Lobo Burgos no fue excluida por la comisión de caloto del concurso, debido a que no es de nuestra competencia excluir participantes por el concepto de empate. (...)"

Por lo anterior, se evidencia que no fue la voluntad de la Comisión de Personal de la Entidad nominadora solicitar la exclusión de la elegible VIVIANA PATRICIALOBOA BURGOS, sino que, por el contrario, el trámite que hoy ocupa a este Despacho obedeció a un error en el cual incurrió el órgano colegiado y que posteriormente aclaró mediante comunicación 2022RE261835. Por lo anterior, procede el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALOTO (CAUCA)**, dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección Nro. 974 de 2018 en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, de la elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES PARA PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DE LA CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN
29240	Denominación: Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3	Cinco (5)	5	VIVIANA PATRICIA LOBOA BURGOS C.C 34.771.031

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto al Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALOTO (CAUCA)**, doctor **VÍCTOR HUGO VALENCIA DÍAZ** a la dirección electrónica alcaldiadecaloto@caloto-cauca.gov.co, haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN PROMOVIDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. 874 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª A 6ª CATEGORÍA)*.

notificación de la presente decisión⁴, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

PARÁGRAFO 1º: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67º del (CPACA), para lo cual la presidenta de la Comisión de Personal deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cnsc.gov.co

PARÁGRAFO 2º: En caso de no constar la aceptación de la Comisión de Personal para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

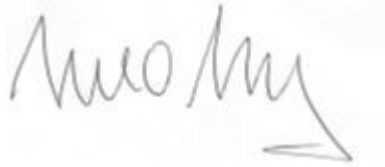
ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la **ALCALDÍA DE CALOTO (CAUCA)**, al correo electrónico alcaldiadecaloto@caloto-cauca-.gov.co.

ARTICULO CUARTO: - Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles señalados en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 26 de enero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: CARLOS ANDRES PRADA MONTEALEGRE
Revisó: CESAR EDUARDO MONROY RODRIGUEZ
Aprobó: MONICA PUERTO GUIO

⁴ Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.